

# Boletín Oficial



de la provincia

de Baleares

NUM. 8007

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entrará a hacer su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (E. O. de 6 Abril de 1899).

Se publica los Martes, Jueves y Sábados  
Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que consten en las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

## PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 16 al 18 de Abril)

Núm. 1845

## Gobierno Civil

### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 19 de Abril en el vapor Mallorca procedente de Valencia.

Harina	45 500 Kgs.
Arroz	60 680
Patatas	23 800
Azúcar	41 440
Salvado	10 000
Cacahuetes	1 740
Café	2 537
Maíz	1 770
Vino común	8 700
Cebollas	800
Bacalao	150
Pimienta	161

Llegadas el día 20 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	196 100 Kgs.
Azúcar	18 704
Sémola	5 440
Café	3 640
Sardinas	3 090
Salvado	3 800
Vino	5 725
Canela y pimienta	206

Palma 20 de Abril de 1918  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1334

### Elecciones.—Convocatoria

Habiéndose acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, admitir la renuncia formulada por D. Bartolomé de Rosselló Tur del cargo de Diputado provincial y declarar la vacante de un Diputado provincial en el Distrito de Ibiza producida por dicha renuncia; en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 he acordado convocar elecciones para cubrir la citada vacante de Diputado provincial para el domingo 12 de Mayo próximo.

La elección se verificará con arreglo a las prescripciones de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1909 y disposiciones concordantes.

Inaugurado el periodo electoral con la presente convocatoria en el distrito de Ibiza quedarán en suspenso todos los expedientes de atraso de cuentas, minas, montes etc., desde la publicación de esta convocatoria hasta terminado el escrutinio de la elección.

Palma 20 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**  
Núm. 1339

### OBRAS PUBLICAS

**PUERTOS.**—Habiendo presentado la Sociedad denominada «Club Marítimo» domiciliada en el Molinar de Levante, un instancia y proyecto, solicitado del Ministerio de Fomento la autorización necesaria para construir varaderos en la ensenada llamada «Caló de'n Rigo» de expresado suburbio del Molinar, he resuelto abrir la información pública reglamentaria en virtud de lo que prescribe el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que, durante un plazo de treinta días contados desde la fecha de la inserción del mismo, puedan las Corporaciones y particulares interesadas exponer, por escrito, a este Gobierno de provincia, cuanto estimen pertinente en contra de la petición de referencia, quedando de manifiesto el mencionado proyecto, durante las horas hábiles de Oficina en la de Obras Públicas (calle del Temple, 5, piso 1.º)

Palma 18 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**  
Núm. 1270

**MINAS.**—Por cuanto D. Guillermo Mateu Reus ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «La Confianza» en el paraje llamado lugar de Mancer que llaman *Ca'n Guollina, Luig d' Son Llicó* y semen-

te establecido de Massanella, lindante por N. con el predio Massanella, por S. con tierras de D. Antonio Noguero y otros, por E. con tierras de D. Antonio Oliver y otras tierras llamadas Meca y por O. con tierras de Massanella del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación.

Punto de partida; el centro del pozo existente en la finca propiedad de Guillermo Martorell (a) Coleta en el sementé establecido de Massanella.

A partir de él se medirán en dirección N., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª E., 350; de 2.ª a 3.ª S., 800; de 3.ª a 4.ª O., 700; de 4.ª a 5.ª N., 400; de 5.ª a 6.ª E., 200; de 6.ª a 7.ª N., 100; de 7.ª a 8.ª E., 100; de 8.ª a 9.ª N., 300 y a los 50 metros en dirección E., se hallará la 1.ª estaca; cerrando así un perímetro que comprende las cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 9 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1271

**MINAS.**—Por cuanto D.ª Francisca Suredá de Lacy ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Santa Eulalia» en el paraje nombrado *Albadellet* del término municipal de Villafraanca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la esquina O. de la casa del predio Albadellet.

A partir de él se medirán, al O., 800 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 250 al N.; de 2.ª a 3.ª 400 al O.; de 3.ª a 4.ª 500 al S.; de 4.ª a 5.ª 400 al E.; y desde ésta 250 metros al N., se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 9 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1272

**MINAS.**—Por cuanto D. Mateo Gayá Rosselló ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Los Cuatro Amigos» en el paraje

nombrado *Son Ramón*, de distintos propietarios del término municipal de San Juan haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la pared de la Pleta de Sant Martí en su cruce con la divisoria de los establecimientos de Son Ramón y Sant Martí (Predio).

A partir de él se medirán 900 metros al N. siguiendo por la divisoria citada y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 500 al O.; normalmente a la anterior; de 2.ª a 3.ª 900 al S., y desde la 3.ª se medirán 500 metros al E., encontrando el punto de partida; cerrando un perímetro que comprende las cuarenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 9 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1263

**MINAS.**—Por cuanto D. José Llodrá Massot ha presentado una solicitud de Registro de treinta y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «San José» en el paraje nombrado *Rotas Nuevas*, del predio Son Forteza, de D. Luis Despuig del término municipal de Artá haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el pozo que hay en el sementé de Rotas Nuevas ó fuente Rafaleta.

A partir de él se medirán al O., 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 al N.; de 2.ª a 3.ª 600 al E.; de 3.ª a 4.ª 600 al S.; de 4.ª a 5.ª 600 al O.; y desde ésta en dirección N., se medirán 300 metros y se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y seis pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Abril de 1918.  
El Gobernador interino,  
**Jacinto Jaraiz**

Núm. 1264

**MINAS.**—Por cuanto D. Antonio Ferrerol Roig ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Estrella» en el paraje nombrado *Tordonell d'Baix* propiedad de don Juan Viciari, lindante por N. S. E. y O. con el predio Tordonell d'Alt, camino de Addaya con el predio Bañal y estancias del mismo predio Tordonell de Baix respectivamente del término muni-



Principal de Mahón haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, la esquina N. O. de la casa de la finca Tordonell de Baix.

A partir de él se medirán, 250 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al E.; de 2.ª a 3.ª 500 al S.; de 3.ª a 4.ª 600 al O.; de 4.ª a 5.ª 500 al N.; y a los 300 metros se hallará la 1.ª estaca quedando cerrado un perímetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

Núm. 1265

MINAS.—Por cuanto D. Bernardo Coll Roca ha presentado una solicitud de Registro de veinticuatro pertenencias de mineral lignito con el título de «San Bernardo» en el paraje nombrado Massanella propiedad del mismo, del término municipal de Selva haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el vértice N. O. de la casita llamada «Sa Era» de dicho predio punto indubitable y fijo.

A partir de él se medirán, al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 400 al E.; de 2.ª a 3.ª 600 al S.; de 3.ª a 4.ª 400 al O. y a los 300 metros hacia el N. se encontrará el punto de partida formando un perímetro que comprende las veinticuatro pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 11 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Jacinto Jaraiz

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública; y en virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. José María Rubio Sánchez, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Mahón, con el haber anual que actualmente disfruta; habiéndole dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura, que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en el Instituto de Las Palmas, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a D. Antonio Ripoll Fiol, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana de la Escuela Profesional de Comercio de Mallorca, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1918.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta 17 de Abril)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en todas aquellas facultades que para el buen régimen y funcionamiento de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, confiere la ley de Bases de 29 de Junio de 1911 y Reglamento orgánico de 14 de Marzo de 1918 al Ministro de Fomento, entienda por delegación en lo sucesivo el Director general de Comercio, Industria y Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el caso 7.º del artículo 1.º del Reglamento de 19 de Marzo de 1901, para el régimen del Ministerio de Fomento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1918.

OAMBÓ.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 18 de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1330

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

### CONCURSO

La Diputación provincial en la sesión que celebró el día 13 del corriente, acordó sacar a público concurso la explotación del Teatro Principal de esta ciudad, a cuyo efecto se admitirán las proposiciones que se presenten, extendidas en papel de la clase 11.ª y bajo sobre cerrado, en la Secretaría de dicha Corporación durante un plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los concursantes en sus proposiciones deberán exponer con claridad y precisión el plazo por el cual desean se les ceda la explotación, sus propósitos respecto al número y clases de funciones que se proponen celebrar, canon anual que se hallan dispuestos a satisfacer, mejoras que en el Teatro proyecten introducir etc., etc.

Una vez terminado el plazo para presentar proposiciones, la Comisión provincial hará la adjudicación, no viniendo obligada a aceptar proposición alguna si ninguna de ellas mereciera aprobación.

El contrato comenzará a regir el 1.º de Septiembre próximo, y en su duración regirán además de las condiciones a que el Concesionario se obligue, las siguientes:

1.º Ocho días después de hecha la adjudicación, el Concesionario deberá constituir en la Caja provincial, en concepto de fianza, una cantidad equivalente a 1.000 pesetas por cada uno de los años que haya de durar la concesión.

Esta fianza, responderá además de los compromisos dimanantes del contrato, de la contribución industrial de la empresa y de las cuotas que deben satisfacer los artistas por el impuesto de utilidades.

Dicho depósito será reintegrado al Concesionario, después de terminado el contrato, previa justificación de que no existe responsabilidad alguna dimanante del mismo.

2.º El Concesionario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que, relativas al contrato, puedan suscitarse.

3.º El Concesionario vendrá obligado a tener encendida y en perfectas condiciones de funcionamiento la calefacción central desde el 15 de Noviembre al 15 de Abril, durante las horas de espectáculo.

4.º No van comprendidos en la concesión el palco n.º 1 de platea, los dos cuartos que hay en el pasillo del piso principal, el cuarto n.º 23 del escenario, destinado a Archivo, las habitaciones del Conserje y del Vigilante y la

Carpintería, si bien el Concesionario podrá servirse de esta última dependencia para componer los efectos destinados al servicio del escenario.

5.º El Concesionario no podrá dar principio a las funciones sin haber firmado previamente, por duplicado, el correspondiente inventario, en el que se hará cargo de las decoraciones, trapería, aparatos de gas y electricidad y demás efectos existentes en el escenario y en el edificio; no pudiendo agugerear, cortar, restaurar, ni alterar las decoraciones ni extraer efecto alguno del Teatro.

6.º Será de cuenta de Concesionario el pago de las primas y demás gastos que ocasione el asegurar contra incendios el edificio y su contenido por el capital de 187.000 pesetas, en las Compañías que designe la Comisión provincial. Para el debido cumplimiento de esta obligación, deberá entregar al Director del Hospital con tres días de anticipación, las cantidades necesarias para realizar el seguro y sus renovaciones, quedando prohibido terminamente, dar función en ningún caso ni bajo pretexto alguno, si no estuviere asegurado el Teatro.

Inmediatamente de haberse formalizado el contrato, el Concesionario deberá entregar a su antecesor la cantidad que tenga derecho a percibir por la prima de seguros contra incendios que tuviere pagada según liquidación que al efecto se practicará.

7.º El Concesionario permitirá la entrada gratuita a quienes tienen derecho los Sres. Accionistas, y a los Sres. Representantes de las Sociedades de Seguros contra incendios que hayan asegurado el edificio y al encargado del reloj.

8.º También permitirá la entrada a todas horas y en todas las dependencias del Teatro al Sr. Presidente de la Diputación, a los Sres. Diputados provinciales, al Secretario de la Corporación, al Arquitecto de provincia al Conserje y al Vigilante de aquel.

9.º El Concesionario podrá fijar el valor de las entradas y localidades como mejor conviniere a sus intereses pero en el caso de suprimir las entradas deberá indemnizar a los Sres. accionistas con una rebaja en el precio de sus respectivas localidades de 0.50 pesetas a cada una.

10.º El Concesionario bajo su responsabilidad deberá conservar limpios y aseados el escenario y todo el edificio; estando igualmente obligado a mantener constantemente llenos los depósitos de agua destinados al servicio de incendios y a la limpieza de escusados y urinarios, echando además en ellos cloro, siempre que sea necesario.

11.º El Concesionario vendrá obligado a reponer todos los desperfectos que puedan ocurrir en la instalación eléctrica, incluso en la parte referente a timbres, y deberá reponer también todos los cristales y bombillas cuyo estado de deterioro no se hubiera denunciado antes de empezar a regir el contrato.

12.º Siempre que el Concesionario considere conveniente construir alguna decoración nueva, teñir o ripera para mejor servicio del escenario, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial para la resolución que entienda procedente; y en caso de tener efecto la construcción propuesta, la Diputación abonará el valor de la tela y armazon que se emplee, siendo de cuenta del Concesionario los demás gastos y quedando de propiedad del Teatro todo lo que se hubiera construido.

13.º Durante las horas de función deberán estar encendidos todos los aparatos de alumbrado colocados en la Sala de espectáculos, los salones, escenario, pasillos y demás dependencias del edificio, dándose la fuerza necesaria para que estén perfectamente iluminados.

14.º Para la impresión de carteles, anuncios, entradas, localidades y demás que se necesiten, deberá servirse el Concesionario de la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia y entregará al Conserje un ejemplar de cada uno con destino al Archivo del Teatro.

15.º El Concesionario no podrá subarrendar el Teatro ni ninguna de sus dependencias sin obtener previamente el consentimiento de la Comisión provincial. Tampoco podrá destinar ninguna de aquellas a otros usos de los que están especialmente dedicadas, quedando en consecuencia terminantemente prohibido introducir en los pórticos objeto alguno que impida la libre circulación.

16.º El Concesionario estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones que rijan sobre organización de Teatros, y a las medidas de buen gobierno que estime conveniente adoptar la Autoridad Superior civil de la provincia, ó la Autoridad local según sus respectivas atribuciones.

Palma 16 de Abril de 1918. — El Presidente, Luis Alemañy. — P. A. de la D. P. — El Secretario, Miguel Font.

Núm. 1238

Extracto de los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación el día 31 de Enero de 1918.

Reunidos a las 12.50 bajo la presidencia del Sr. D. Luis Alemañy y con asistencia de los Diputados provinciales Señores Fortuñy, Suñer, Vidal, Llobera, Morales, Rosselló Alemañy, Masanet, Gorales, Mora, Llobera, Martorell y Felhu, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma sesión que debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos para pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Febrero.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador de la provincia trasladando una Real orden del Ministro de la Gobernación aprobatoria del presupuesto provincial para el corriente año en la cifra y forma que fué votado por la Diputación.

Acordóse por unanimidad quedar enterada y a propuesta del Sr. Presidente hacer constar en acta la gratitud de la Corporación a nuestros representantes en Cortes por el eficaz y valioso apoyo prestado para conseguir la aprobación de dicho presupuesto.

Se enteró la Diputación de un oficio del Director del Colegio de San Juan Bautista de Lascalle y de otro de la Federación católica deportiva, agradeciendo donativos de libros.

Se dió cuenta de la terna formada por el Tribunal de censura para las oposiciones a la plaza de Profesor numerario de la Sección de Medicina de Hospital provincial de esta ciudad. Y habiéndose procedido a la votación resultó elegido por unanimidad Don José Sampo Vidal, que ocupaba el primer lugar de la terna, haciéndose constar en cumplimiento del artículo 68 de la Ley Electoral vigente, que dicho nombramiento estaba fundado en caso legítimo, por no estar atendido dicho servicio y por no afectar este nombramiento a la elección convocada por Real decreto de 12 del actual.

Se acordó conceder una subvención de 500 pesetas al Ateneo Científico Literario y Artístico de Mahón y una gratificación de 200 pesetas a D.ª Carmen Casella viuda de D. Miguel Bonassar, Médico que fué del Hospital provincial en concepto de tocas.

Accediendo a lo solicitado por D. Juan A. Caballero Profesor de Instrucción primaria de la Cárcel, se acordó concederle una gratificación de 250 pesetas equivalente a su derecho a casa habitación.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre una instancia de la Cámara Oficial Agrícola de Mallorca referente al pago del arbitrio provincial sobre la exportación.

Igualmente se aprobó otro dictamen de la Comisión de Beneficencia relativo a la venta del local que ocupa la Inicial de esta ciudad y edificar con el producto de su venta una nueva Inclusa en terrenos del predio «Jesus».

Por unanimidad se aprobó un dictamen



men de la Comisión de Hacienda relativo a una instancia de los Señores propietarios de minas de lignito de esta provincia sobre pago del arbitrio provincial sobre producción y exportación de carbones minerales; accediéndose a no cargar de momento a producción.

Se acordó adquirir 50 ejemplares de la obra publicada por D. Juan Ramis de Ayreñor «Clarianas».

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación de un presupuesto extraordinario para realizar varias obras provinciales.

Habló el señor Alemañy. «La cuestión económica, empezó diciendo, en síntesis, que tan negros caracteres ofrecía meses atrás, se halla ahora completamente cambiada. Cuando en Mayo tuvimos la feliz idea de convertir en bonos la deuda provincial, y calculamos con los empleados la cantidad a que ascendería la deuda a final de año, nos equivocamos. Habíamos calculado que ascendería a 800.000 pesetas, y ya sea por las economías introducidas, ya por haber observado mayor vigilancia en los establecimientos, ya por otras causas, lo cierto es que nos hemos encontrado con un ahorro de cien mil pesetas.

Ante la circunstancia de tener esta cantidad y poderla aplicar, recordamos el acuerdo de vender el edificio de la Inclusa y la casa del «Puig d'els Bous» para, con su producto, construir un nuevo edificio para Inclusa. Y resolvimos refundir este proyecto, esto es, vender solamente la actual Inclusa, cuyo producto, calculado en unas 175.000 pesetas, más las indicadas 100.000, que nos darían un total de 275.000, nos será suficiente para construir la nueva Inclusa y realizar aun otras mejoras, también necesarias, en los edificios provinciales.

En la Casa de Misericordia no hay medio de meter más asilados; los alienados sienten también gran malestar por las malas condiciones del local, y la actual Inclusa, por ser reducida, no reúne tampoco las debidas condiciones higiénicas. Es preciso marcar nuevas normas, aumentar y completar la obra iniciada por nuestros antecesores en favor de la humanidad doliente; hemos de procurar que la Misericordia sea exclusivamente casa de caridad, para lo cual hay que trasladar todos los alienados.

Y una vez hecho este traslado, realizar en la Misericordia las obras indispensables, que importarán unas 15.000 pesetas, para hacer divisiones entre los hombres y los niños y hasta entre los niños, divisiones que han de ser absolutas, tanto en corredores, dormitorios, patios, con lo que se podrá hacer más fácil la vigilancia y tal vez hasta facilitar la implantación de nuevos servicios. Se desean también en el presupuesto extraordinario 25.000 pesetas para la construcción de un pabellón para alienados, para mujeres, en «Jesús». Este pabellón se construirá este año, y después ya tendremos en un mismo sitio, aunque en distintos departamentos, a todos los dementes.

Con las 175.000 pesetas que nos producirá la venta del edificio en que actualmente está emplazada la Inclusa, podremos construir en «Jesús» cinco pabellones destinados a Inclusa, pabellones que serían capaces para contener 300 criaturas. En la actual Inclusa caben solamente un centenar, aunque hay momentos en que excede de la indicada cifra el número de acogidos. Y nos quedaremos con el edificio del «Puig d'els Bous», que destinaremos a Reformatorio para la infancia delincuente. El Reformatorio será para cien plazas.

Como aun nos sobra dinero, destinaremos otra importante cantidad para la terminación del salón de sesiones. En primer lugar, pues, atendemos a nuestros fines, luego a las necesidades de la casa. Ya tenemos las atenciones cubiertas, y podemos ofrecer esas cantidades para nuevas reformas, que se realizarán

ahora, no obstante la carestía de los artículos, para aliviar la crisis obrera. Con la realización de estos proyectos se dará trabajo a muchas industrias.

Nosotros predicamos con el ejemplo. Si otras Corporaciones nos secundan, no se carecerá en Palma de trabajo.

Lo que hay que encarecer ahora es urgencia en la resolución del Ministro sobre las obras que acordamos. El Arquitecto, incansable, trabaja para tenerlo todo apunto al llegar la autorización del Ministro.

Por unanimidad fueron aprobadas las instrucciones dictadas por el Presidente Sr. Alemañy para la liquidación, recaudación e ingreso del producto del arbitrio sobre la exportación.

Se dió lectura de un telegrama suscripto por todos los Diputados provinciales residentes en Ibiza solicitando una reducción en la tarifa de las algarrobas del arbitrio sobre la exportación.

El Sr. Morales consideró muy justa dicha petición acordándose a propuesta del Sr. Massanet y Sr. Feliu que el asunto pasara a estudio de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido pedido el salón de sesiones de la Diputación para celebrar una Asamblea los Alcaldes de Mallorca para tratar del problema de las subsistencias de cuya asamblea le había sido ofrecida la presidencia, añadiendo que había accedido a ambas cosas por entender que de este modo interpretaba el sentir de la Corporación.

El mismo Sr. Presidente se dirigió a la Comisión provincial indicando la conveniencia de reorganizar los talleres de la Casa de Misericordia.

El Sr. Massanet manifestó que era muy posible tuviera que sufrir una operación quirúrgica, viéndose obligado si llegaba el caso, a abandonar la presidencia de la Comisión provincial por lo que solicitaba licencia.

El Sr. Alemañy le contestó que podría disfrutar la licencia necesaria, y que hacía votos para el pronto y completo restablecimiento del Sr. Massanet. Y levantó la sesión.

Palma 13 de Abril de 1918.—El Presidente, Alemañy.

Núm. 1315

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectivo sus descubiertos D. Ricardo Roca (hoy sus herederos), El Crédito Balear vecinos de esta ciudad y la Eléctrica de Pollensa por el concepto del Gas y Electricidad con esta fecha he dictado providencia del primer grado de apremio contra los mismos con arreglo al artículo 50 de la vigente Instrucción; pudiendo los interesados satisfacer sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 sobre el total de los mismos dentro del plazo de cinco y tres días respectivamente a contar desde el siguiente al de la publicación en el B. O. con arreglo a lo que previene el artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 19 de Abril de 1918.—El Tesorero P. S., Juan Oliver.

Núm. 1320

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Febrero último.

Table with 2 columns: Población (383.129) and Número de hechos (Nacimientos 678, Defunciones 480, Matrimonios 204). Includes birth and death rates per 1,000 inhabitants.

Table: Número de nacidos. Vivos: Varones 354, Hembras 319. Legítimos 661, Ilegítimos 3, Expósitos 9. Total 673.

Table: Muertos. Legítimos 13, Ilegítimos 1, Expósitos 1. Total 15.

Table: Número de fallecidos. Varones 285, Hembras 245. Menores de 5 años 96, De 5 y más años 884. En hospitales y casas de salud 28, En otros establecimientos benéficos 10. Total 33.

Table: Causas de las defunciones. Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 1, Fiebre intermitente y caquexia palúdica 1, Sarampión 15, Gripe 9, Otras enfermedades epidémicas 1, Tuberculosis de los pulmones 48, Tuberculosis de las meninges 3, Otras tuberculosis 2, Cancer y otros tumores malignos 7, Meningitis simple 14, Hemorragia y reblandecimiento cerebrales 36, Enfermedades orgánicas del corazón 84, Bronquitis aguda 26, Bronquitis crónica 23, Neumonía 16, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) 34, Afecciones del estómago (excepto el cáncer) 6, Diarrea y enteritis (menores de dos años) 10, Hernias, obstrucciones intestinales 3, Nefritis aguda y mal de Bright 14, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) 1, Otros accidentes puerperales 1, Debilidad congénita y vicios de conformación 10, Senilidad 24, Muertes violentas (excepto el suicidio) 10, Otras enfermedades 69, Enfermedades desconocidas ó mal definidas 12. Total 480.

Palma 16 de Abril de 1918.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1283

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Habiendo resultado en la sesión del día 10 de los corrientes definitivamente elegida la Junta Municipal de este pueblo para el corriente ejercicio.

Sección 1.ª—D. Francisco Tomas, Bujosa, D. Antonio Roca Comas, D. Rafael Ribas Torres y D. Francisco Romero Arbós. Sección 2.ª—D. Antonio Lladó Matas, D. Gabriel Gomila Ferrá, D. Jaime Mir Roselló y D. Jaime Muntaner Torres. Sección 3.ª—D. Juan Carbonell Roca, D. Jaime Naval Ferrá y D. Bernardo Calafell Roca.

Esporlas 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, Tomás Mir.

Núm. 1284

ALCALDIA DE CALVIA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Calvia a 15 de Abril 1918.—El Alcalde, Mateo Pallicer.

Núm. 1316

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados por los Síndicos de cada Sección de relaciones de utilidades de este término municipal que han de servir de base a los repartos sustitutivo del de Consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Selva 10 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Núm. 1331

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este término municipal para el actual año de 1918, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 18 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Antonio Verd.

Núm. 1332

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Las relaciones que comprenden las utilidades que han de servir de base para la formación del repartimiento general sustitutivo del de Consumos y para cubrir el déficit, correspondientes al presente año, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia. Durante los últimos ocho días de exposición serán también publicadas las operaciones de repartimiento y se comunicarán además en la Secretaría a todo interesado que lo solicitare. Transcurrido que sea el plazo precitado, ninguna reclamación será admitida.

Sineu a 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Crespi.

Núm. 1243

Don Cayetano Mesas Donené, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Frau Mesquida (a) Gallier, de treinta y dos años de edad, hijo de Bartolomé y de Margarita, casado, carpintero, con antecedentes penales, natural y vecino de Manacor, y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante esta Audiencia para ratificar el escrito de conformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal, presentado por su defensa, bajo apercibimiento de ser declarado rebeide.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido, lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca 13 de Abril de 1918.—Cayetano Mesas.—El Secretario, Luis Canals.



D. José Alvarez Rodriguez, Juez de Instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto, se cita y llama á Francisco Planells, vecino de Palma de Mallorca, que cuando viene á esta Ciudad se hospeda en la taberna denominada «La Marina» situada en el Puerto frente á los Correos de Africa, para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado para prestar declaración apercibiéndole de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre estafa contra Francisco Herrera Paniagua.

Valencia 10 Abril de 1918.—José Alvarez.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad, mediante providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el n.º 99 del corriente año, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo n.º 472, sin reos, ha mandado que se cite al aprehensor Juan Fornés Gual, agente que ha sido del Resguardo especial de la Compañía arrendataria de Tabacos que prestó últimamente su servicio en Santa Margarita, ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de quinto día y hora de las once comparezca ante dicho Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley si no compareciese.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art.º 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á fin de que sirva de citación en forma al antedicho Juan Fornés.

Palma trece Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera Instancia de este Partido en auto de fecha nueve del actual dictado en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Narciso Puget Ohorat en nombre de Maria Colomar Ferrer, casada, mayor de edad y vecina de Formentera, y en virtud de sustitución de poder procurador de su marido Juan Yern Torres, marinero, mayor de edad, residente en Montevideo contra Antonio Colomar Ferrer, soltero, marinero, mayor de edad y vecino que fué de Formentera y en la actualidad, ausente y en ignorado paradero, en reclamación de la suma de seiscientos pesetas, los intereses de la misma al seis por ciento anual desde el día treinta de Octubre de mil novecientos uno hasta que se verifique el pago; de la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, los intereses de la misma al cinco por ciento anual desde el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce hasta el efectivo pago y costas que el nombrado Antonio Colomar Ferrer adeuda al demandante según escrituras de préstamos otorgadas ante el Notario de esta ciudad D. Juan Bauzá Espejo, en treinta de Octubre de mil novecientos uno y en veinticuatro de Marzo de mil novecientos catorce; y siendo desconocido el domicilio del referido deudor, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago en la finca especialmente hipotecada denominada «Ca'n Toni Pera» sita en la parroquia de San Fran-

cisco Javier término de Formentera; y en su virtud se cita de remate al repetido deudor Antonio Colomar Ferrer, si viviere y si hubiere fallecido á sus herederos ó derecho-habientes, por medio de la presente cédula para que en término de nueve días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia comparezcan en los mencionados autos y se opongán á la ejecución si les convinere con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Juan.—Visto Bueno.—El Juez de primera Instancia, Alejandro Gallo.

D. Joaquin Reig Alvargonzalez, Teniente de Navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo encontrado y extraindo del mar un bocoy lleno al parecer de vino por el Patron de pesca Sebastian G. nart Ballester á la altura del arenal con las marcas y numeración siguientes: Inalimable, Ines-Thoma, Oette n.º 28. Lo que se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de dicho bocoy puedan por sí ó por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días á contar desde la publicación en el B. O. de la provincia.

Palma 17 de Abril de 1918.—Joaquin Reig.

REQUISITORIA

Binimelis y Rojer Jaime, de 33 años de edad, natural de Palma de Mallorca y domiciliado últimamente en la mis-

ma, calle del Moral, sin que consten otras circunstancias, ausente y en ignorado paradero; comparecerá en término de 12 días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de dicha Ciudad de Palma, al objeto de declarar como procesado en la causa que se le sigue sobre estafa á la Sociedad «El Gremio» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palma 17 Abril 1918.—El Juez instructor, Ignacio de Leca.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

ADMINISTRACION Y RECAUDACION Impuesto Municipal de Palma

Confeccionados los padrones correspondientes á los Impuestos Carruajes de Lujo, Autos y el de circulación de Autos, Casinos, Carruajes no de Lujo, Acometidas y Pozos negros y del de Cañerías, como igualmente el del Arbitrio sobre y nos, bebidas espirituosas y alcoholes, todos del corriente año, queda abierta la cobranza en su periodo voluntario, la que tendrá lugar á contar desde la fecha del siguiente á la publicación en el B. O. del presente anuncio hasta el día 31 de Mayo próximo durante los días laborables. La cobranza durante los veinte y cinco días primeros se verificará á domicilio por los Recaudadores debidamente autorizados á excepción de los que están sujetos á dichos Impuestos correspondientes al término pueden verificar los pagos en la Recaudación calle Vilanova n.º 9 de 9 á 13 todos los días.

Expirado el referido plazo voluntario se procederá por la vía de apremio contra los contribuyentes morosos al pago con arreglo á lo dispuesto por la Instrucción de 26 Abril de 1900.

Palma 18 Abril 1918.—El Recaudador, Jaime Ig.º Salom.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTANY

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Santany á 8 de Enero de 1918.—El Depositario, Miguel Roig.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mignel Car.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALAYOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Alayor á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Sebastián Timoner.—Conforme.—El Secretario-Contador, Martin Timoner.—V.º B.º.—El Alcalde, T. de Salord.

DEPOSITARIA DEL AYUT.º DE POLLENSA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Resultados, Rec. para cubrir el déficit, Reintegros, Cargo pesetas, PAGOS, Gastos del Ayuntamiento, Policía de Seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Ob. de nueva construcción, Imprevistos, Resultados, and Data pesetas.

En Pollensa á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Juan Cifre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicens.